

CONTABILIDAD	SUPUESTOS PROPUESTOS EN LA OPOSICIÓN PARA GESTORES DE HACIENDA DEL GOBIERNO DE NAVARRA	Núm. 15/2004
---------------------	---	-------------------------



FERNANDO VALLEJO TORRECILLA

Gobierno de Navarra

Sumario:

CASO 1. Contabilidad general y de sociedades. Normas de valoración.

CASO 2. Fusión de sociedades intercapitalizadas. Valores teóricos. Relaciones de canje.

CASO 3. Contabilidad de costes. Cálculo del coste unitario de producción. Márgenes.

[Supuestos propuestos en la Oposición para Gestores de Hacienda del Gobierno de Navarra (Convocatoria de 15-11-2003)].

CASO PRÁCTICO NÚM. 1

CONTABILIDAD GENERAL Y DE SOCIEDADES. NORMAS DE VALORACIÓN

ENUNCIADO

1. INMOVILIZADO TÉCNICO

Punto 1.a)

Como consecuencia del proceso de implantación de una aplicación informática, se producen los siguientes hechos:

- Se adquiere de terceros un conjunto de programas informáticos por 300.000 € a pagar en cinco plazos semestrales, de los que los cuatro últimos son a largo plazo.
- Comprobado su correcto funcionamiento, nuestra sociedad procede a incorporar a su activo la parte de la aplicación informática desarrollada por ella misma. El coste total calculado para esta aplicación es de 225.000 €, de los cuales 140.000 € corresponden a mano de obra, 60.000 € a materiales y 25.000 a los gastos financieros incurridos en el período imputables al proyecto.
- Durante el ejercicio se producen algunos fallos en el sistema, que ocasionan unos desembolsos, satisfechos a consultores externos, por 75.000 €.
- Nuestra sociedad contrata, asimismo con terceros, la impartición de cursos para la formación del personal que ha de gestionar la aplicación informática, satisfaciendo por dicho concepto un total de 60.000 €.
- Nuestra sociedad procede a la amortización de los activos resultantes como si hubieran sido adquiridos el primer día del ejercicio, utilizando para ello el plazo máximo permitido por la normativa vigente.

Punto 1.b)

Tienen lugar en nuestra empresa los siguientes hechos, relacionados con el inmovilizado:

- Nuestra sociedad posee una maquinaria cuyo coste original de adquisición es de 200.000 €, sobre la que ya se ha practicado la amortización correspondiente a los dos ejercicios anteriores, suponiendo una vida útil de 10 años. El primer día de este ejercicio nuestra sociedad recibe una subvención de la Comunidad Autónoma, correspondiente a esta maquinaria, por el coste original de adquisición de la misma.
- Las herramientas presentan, en el recuento físico del cierre del ejercicio, una merma de 500 €.

Punto 1.c)

Nuestra sociedad posee una maquinaria, adquirida por 100.000 €, que amortiza linealmente en 10 años.

El primer día del presente ejercicio, que será el tercer año de la vida útil inicialmente prevista para la maquinaria, nuestra sociedad realiza una mejora en la misma, destinada a aumentar su vida útil, sustituyendo algunos de sus componentes, satisfaciendo 14.000 € por las piezas nuevas.

El coste de la sustitución supone 1.400 € adicionales, que contabiliza inicialmente como servicios exteriores.

Los componentes antiguos son vendidos por 300 €, que se contabilizan como beneficios procedentes del inmovilizado material.

Nuestra empresa procede a incrementar el valor de su maquinaria en el importe correspondiente según las normas relativas a la ampliación y mejoras del inmovilizado material.

Practica, además, la amortización correspondiente a este ejercicio, estimando que la vida útil de la maquinaria se ha prolongado en cuatro años.

Punto 1.d)

Nuestra empresa, que es propietaria de un inmueble sito en otra localidad y que utiliza para archivo, desea ampliar sus instalaciones para lo cual conviene con la empresa «CARPIN, S.L.», permutar el citado inmueble por una nave de su propiedad sita en terreno adjunto al que se ubican dichas instalaciones.

De la contabilidad de ambas compañías se desprenden los siguientes datos:

	Nuestra empresa	CARPIN, S.L.
Terreno	100.000 €	57.000 €
Construcción	140.000 €	129.000 €
Amortización acumulada	9.000 €	- €
Provisión por depreciación del inmovilizado material (recoge una pérdida no definitiva del solar)	10.000 €	- €

Sabiendo que el valor de mercado del inmueble de «CARPIN, S.L.», asciende a 233.000 €, de los que 110.000 € corresponden a la tasación del terreno, nuestra empresa desea contabilizar la permuta. Considérese la permuta del terreno de manera independiente a la de la construcción.

2. INVERSIONES FINANCIERAS

Punto 2.a)

Nuestra sociedad adquiere en Bolsa 500 acciones de la sociedad «Z», de 100 € nominales cada una, cotizadas a 235 €. La operación genera unos gastos de 2.650 €. La sociedad emisora de las acciones tiene acordado un dividendo de 0,30 € por acción, todavía no distribuido.

La sociedad emisora «Y» acuerda realizar una ampliación de capital de 30.000 acciones, emitidas a la par (valor nominal de la acción 5 €), en la proporción de tres nuevas por cada cinco antiguas. En la fecha anterior a la ampliación la cotización de las acciones era del 500%.

Nuestra sociedad, que ya posee 3.000 acciones de «Y», adquiridas a 30 € cada una, estando provisionadas por depreciación de valores negociables por un importe de 12.000 €, desea acudir a la ampliación ejerciendo la mitad de los derechos de suscripción y vendiendo la otra mitad. Cada derecho de suscripción cotiza a 6,75 €.

Punto 2.b)

Posteriormente, la sociedad «Z» procede a disminuir su capital, por reducción del valor nominal de las acciones, que queda fijado en 60 € cada una, por lo que se acuerda reintegrar en efectivo a los accionistas 40 € por acción.

En el momento de acordar tal reducción, antes de practicar la misma, el patrimonio neto de «Z» está constituido por 5.000 acciones de 100€ nominales y por unas reservas que ascienden a 500.000 €.

Punto 2.c)

Entre las inversiones financieras de nuestra sociedad aparece una obligación «cupón cero», adquirida por su valor de emisión, que es de 1.000 €, el primer día del ejercicio «n – 2», de manera que el ejercicio actual es el tercero de posesión del mismo. Nos será reembolsado el próximo 1 de enero, junto con sus intereses acumulados, al 10% de interés compuesto. Nuestra empresa, en aplicación del principio de importancia relativa, imputa a cada ejercicio los intereses correspondientes a un año completo, despreciando el hecho de que existe un día de diferencia.

3. IMPUESTO DE SOCIEDADES**Punto 3.a)**

Suponga ahora que, finalizado el ejercicio, el saldo bruto de la cuenta de «Pérdidas y ganancias» es de 658.450 €. Falta, no obstante, en la misma, contabilizar:

- El impuesto de sociedades del ejercicio, que es de un 35%, no existiendo diferencia alguna, permanente o temporal.
- La participación de los administradores en el beneficio, que es de un 2% sobre el resultado final del período y que tiene la consideración de gasto fiscalmente deducible.

Se le pide en este punto el cálculo y contabilización de los importes pendientes de anotar en la cuenta de «Pérdidas y ganancias».

Punto 3.b)

Finalizado el ejercicio y, como en otros casos de este enunciado, sin tener en cuenta los datos de los puntos anteriores, sino únicamente los que se enumeran en éste, nuestra sociedad pretende calcular el impuesto devengado y la cantidad a ingresar por estos conceptos, correspondientes ambos al presente ejercicio.

Para ello se conocen los siguientes datos:

- El resultado del período antes del impuesto de sociedades es de 600.000 €.
- Un gasto, por un importe de 40.000 €, registrado en nuestra contabilidad por considerarlo necesario, no será nunca gasto fiscalmente deducible.

- Nuestra empresa utiliza, para determinados inmovilizados, un criterio de amortización regresivo, con lo que la cuota de amortización aplicada contablemente es en este ejercicio superior en 20.000 € a la que resulta fiscalmente deducible.
- Se ha dotado una provisión para insolvencias por 12.000 €, que se considera necesaria desde el punto de vista de la depreciación de la inversión, pero que se estima que no será deducible fiscalmente hasta el próximo ejercicio.
- Los gastos fiscalmente deducibles por un inmovilizado arrendado en *leasing* son de 24.000 €, mientras que los conceptos contabilizados contablemente como gastos son de 4.000 €. Nos encontramos en el primer año de vida del contrato y la diferencia se considera temporal.
- Nuestra empresa obtuvo pérdidas en algún ejercicio anterior, que fueron reconocidas como un crédito contra la Hacienda Pública, por lo que en el presente ejercicio deduce fiscalmente una base imponible negativa de ejercicios anteriores por 120.000 €.
- Nuestra empresa tiene derecho en su declaración del impuesto a unas bonificaciones en la cuota por 30.000 €.

Tenga en cuenta que, como se indica más arriba, en este punto sólo se le exige calcular los importes correspondientes al impuesto devengado y a la deuda con Hacienda.

Punto 3.c)

Formule ahora en este punto los asientos correspondientes al impuesto de sociedades del ejercicio, con el oportuno reconocimiento de diferencias temporales, según los datos enunciados en el punto anterior y teniendo en cuenta, además, que existe en balance un importe por 6.000 €, correspondiente a una provisión dotada contablemente en ejercicios anteriores, no deducible fiscalmente en aquel momento, pero para la que inicialmente se suponía que podría serlo en algún ejercicio posterior pero que, en el presente ejercicio, la empresa comprueba que no será nunca deducible, por lo que procede a dar de baja aquel importe del balance.

4. PASIVOS FINANCIEROS

Punto 4.a)

El 31 de diciembre del ejercicio anterior, nuestra sociedad obtuvo en Gran Bretaña un préstamo a cinco años por 300.000 libras esterlinas que contabilizó al cambio vigente en ese momento, de 1,20 €/libra. A 31 de diciembre de este año, satisfacemos los intereses anuales de dicho préstamo, al 6%. En ese momento, la cotización de la libra es de 1,16 €/libra.

Por otro lado, nuestra sociedad gira a un cliente, el primer día de este ejercicio, una letra de cambio a 18 meses, que aquél acepta, por 500.000 € de principal de la deuda, al que se añade, en la propia letra, un interés simple del 10% anual. Nuestra empresa imputa a resultados los intereses correspondientes a cada período.

Punto 4.b)

Un banco concede a nuestra sociedad, con la garantía de 500 acciones de una filial, de 200 € nominales cada una, adquiridas a 420 €, y que cotizan actualmente a 450 €, un límite de crédito a seis meses, de 200.000 €, que funcionará como una cuenta de crédito. La operación origina unos gastos de 1.500 €, que el banco procede a anotar en la misma.

Posteriormente, nuestra sociedad presenta en dicho banco efectos al descuento por un nominal de 60.000 €, anotando el banco en la cuenta de crédito el importe resultante de deducir 3.000 € en concepto de intereses y 180 € por comisiones de la operación.

Llegado su vencimiento, que se produce también en este ejercicio, el banco nos comunica que los efectos han sido atendidos, excepto uno de ellos, por 10.000 €, que resulta impagado, por lo que el banco nos repercute 120 € en concepto de protesto del efecto y 80 € de comisión por la devolución. Nuestra empresa imputa estos gastos al librado del efecto, y procede a dotar la correspondiente provisión.

Punto 4.c)

En relación con las provisiones para riesgos y gastos, nuestra empresa:

- Dotó en un ejercicio anterior una provisión por responsabilidades derivada de una reclamación de una empresa competidora, por un importe de 100.000 €, equivalente al montante que nuestros abogados estimaban que podría ser necesario para hacer frente a la reclamación. En el ejercicio actual se llega a un acuerdo con nuestros reclamantes, abonándoles un importe de 65.000 €.
- Tiene contabilizada una provisión para grandes reparaciones por 60.000 €, correspondiente a los tres ejercicios anteriores al actual. En el presente ejercicio dota otros 20.000 €, correspondientes al importe relativo a este período por dicho concepto, y procede, el último día del ejercicio, a realizar la reparación, por la que paga un importe de 87.000 €.
- Imputa al fondo de pensiones interno un rendimiento de 30.000 € por las inversiones en que tiene materializado el mismo. También en este período satisface a sus empleados pagos por jubilaciones por 20.000 € con cargo a dicho fondo.

5. FONDOS PROPIOS Y REPARTO DEL RESULTADO

Punto 5.a)

Nuestra sociedad adquiere en Bolsa 300 acciones propias, de valor nominal 100 € cada una, por 30.600 €. En el mismo ejercicio:

- Vende la tercera parte de dicha autocartera a 105 € cada acción.
- Reduce su capital por otra tercera parte de las acciones propias poseídas.

Punto 5.b)

Al final del ejercicio, las acciones de nuestra sociedad a que se refiere el punto anterior cotizan a 101 €, la cotización media del último trimestre ha sido de 102 € y su valor teórico es de 98 €. Una vez dotada la provisión, la sociedad consigue venderlas en 103 € cada una.

Punto 5.c)

Supongamos ahora que la cuenta representativa de las acciones propias adquiridas por nuestra sociedad presenta un saldo de 50.000 € (10.000 acciones adquiridas al precio de 5 € cada acción, con fecha 15 de diciembre del año en curso) y que los fondos propios están formados por:

- Capital social: 600.000 € (200.000 acciones a 3 €)
- Reserva legal: 113.000 €
- Reservas para acciones propias: 30.000 €
- Dividendo activo a cuenta: 20.000 €
- Resultados negativos de ejercicios anteriores: 10.000 €

La cuenta de «Pérdidas y ganancias» presenta un saldo de 80.000 €, que la sociedad pretende repartir de modo que las atenciones legales sean cubiertas con las cuantías mínimas necesarias para cumplir la legislación vigente y satisfaciendo a los accionistas un dividendo del 6,5% sobre el nominal, destinando el resto, si lo hubiere, a reservas voluntarias.

Formule los asientos que reflejen el acuerdo de la Junta aprobando dicha propuesta y el asiento relativo al pago de dividendos sobre los que nuestra empresa practica una retención del 15%.

SOLUCIÓN Caso práctico núm. 1

1. INMOVILIZADO TÉCNICO

1.a) Aplicaciones informáticas

Normativa aplicada:

PGC – NV 4.^a y NV 5.^a, apartados a) y e).

Resolución ICAC de 21-1-1992, norma séptima.

Comentarios:

Se trata del tratamiento contable aplicable a unas aplicaciones informáticas adquiridas a terceros y otras desarrolladas por la propia empresa. Con posterioridad a su entrada en funcionamiento, la empresa incurre en una serie de gastos que, de acuerdo con la normativa, no son susceptibles de capitalización.

Hemos supuesto que el importe de las aplicaciones es *relevante* para la empresa, pues de lo contrario todos los desembolsos deberían ser anotados en cuentas de gastos. También suponemos que la empresa no se dedica a la comercialización de aplicaciones informáticas y que se espera que dichas aplicaciones tengan proyección económica en ejercicios futuros. Se han supuesto todos los gastos activados devengados en el propio ejercicio ¹.

Por analogía con los gastos de investigación y desarrollo, a los cuales remite la Resolución del ICAC, no se han activado los gastos financieros. La amortización se hace en el plazo máximo permitido por las normas, cinco años, al no proporcionar el enunciado ningún plazo inferior. También se ha supuesto que el aplazamiento en el pago no incluye intereses, pues en ese caso la aplicación informática debería ser contabilizada por el *valor actual* de los pagos aplazados.

Cálculos justificativos:

Cuota de amortización anual = 500.000 € / 5 años = 100.000 €/año.

¹ De no ser así, es decir, si la obtención de la aplicación informática se ha iniciado en ejercicios anteriores al presente, la contrapartida de la cuenta 215 podría haber sido la 2100 o la 2101, «Gastos de investigación y desarrollo en proyectos terminados /no terminados», según el caso, y por la cuantía activada en ejercicios pasados.

Contabilización:

Por la adquisición a terceros:

Código	Cuenta	Debe	Haber
215	Aplicaciones informáticas	300.000	
523	Proveedores de inmovilizado a corto plazo		60.000
173	Proveedores de inmovilizado a largo plazo		240.000

Por la incorporación al activo de la aplicación desarrollada por la propia empresa, a excepción de los gastos financieros:

Código	Cuenta	Debe	Haber
215	Aplicaciones informáticas	200.000	
731	Trabajos desarrollados para el inmovilizado inmaterial		200.000

Por el resto de gastos (revisión de fallos y cursos de formación):

Código	Cuenta	Debe	Haber
6232	Servicios informáticos	75.000	
6231	Cursos de formación	60.000	
572X	Banco X, c/c		135.000

Por la amortización del año:

Código	Cuenta	Debe	Haber
6815	Amortización aplicaciones informáticas	100.000	
2815	Amortización acumulada aplicaciones informáticas		100.000

1.b) Maquinaria subvencionada. Regularización de herramientas

Normativa aplicada:

PGC – NV 20.^a y Consulta ICAC – BOICAC 40.

PGC – NV 3.^a, apartado d).

Comentarios:

Se trata de una subvención obtenida para una maquinaria en un ejercicio posterior a la entrada en funcionamiento de ésta.

Procede la regularización de la subvención en el ejercicio que ha sido concedida, por el importe acumulado que hubiera correspondido imputar a resultados en los años en que se ha amortizado la maquinaria con anterioridad a la obtención de la subvención. De esta forma, en el tercer año de vida de la máquina y siguientes, la dotación por amortización y la imputación de la subvención coincidirán en el importe anotado en la cuenta de resultados.

Ante la falta de datos del enunciado, se ha supuesto una amortización lineal.

En cuanto a las herramientas, se ha supuesto que su valor no es significativo, procediendo a la baja directa en cuentas, con cargo a gastos, según el inventario realizado.

Cálculos justificativos:

Cuota de amortización anual de la maquinaria = $200.000 \text{ €} / 10 \text{ años} = 20.000 \text{ €} / \text{año}$.

Ajuste en la cuenta de la subvención en el ejercicio en que es concedida: $2 \text{ años} \times 20.000 \text{ €} / \text{año} = 40.000 \text{ €}$.

Traspaso a resultados de la subvención (años 3 a 10): $(200.000 - 40.000) / 8 \text{ años} = 20.000 \text{ €} / \text{año}$.

Contabilización:

Por la obtención de la subvención:

Código	Cuenta	Debe	Haber
572X	Banco X, c/c	200.000	
1301	Subvenciones de capital de la Comunidad Autónoma		200.000

Por el ajuste de la misma en el tercer año de vida de la máquina:

Código	Cuenta	Debe	Haber
1301	Subvenciones de capital de la Comunidad Autónoma	40.000	
779	Ingresos y beneficios de ejercicios anteriores		40.000

Y por el importe de la amortización y traspaso, respectivamente, que corresponden al ejercicio actual:

Código	Cuenta	Debe	Haber
6823	Amortización maquinaria	20.000	
2823	Amortización acumulada maquinaria		20.000
Código	Cuenta	Debe	Haber
1301	Subvenciones de capital de la Comunidad Autónoma	20.000	
7751	Subvenciones oficiales traspasadas al resultado del ejercicio ..		20.000

Y en cuanto a las herramientas, según los datos que arroja el inventario físico:

Código	Cuenta	Debe	Haber
659	Otras pérdidas en gestión corriente	500	
2240	Herramientas		500

1.c) Mejoras en un elemento del inmovilizado material

Normativa aplicada:

PGC – NV 3.ª, apartado f).

Resolución ICAC de 30-7-1991, norma tercera.

Comentarios:

Se trata de una mejora capitalizable, al suponer una prolongación de la vida útil de la maquinaria. Para ello se han sustituido y vendido algunas piezas, cuyo valor en libros es desconocido. Las partidas llevadas a cuentas de gestión deben ser reclasificadas, ya que deben ser registradas en la cuenta de la maquinaria, puesto que añaden mayor valor a ésta.

Al modificarse el valor neto contable y la vida útil, la amortización del tercer año y sucesivos debe ser recalculada.

Cálculos justificativos:

Podemos presentar la siguiente tabla con los datos relativos a la operación, ya corregidos, para el tercer año:

Conceptos	Maquinaria	Amort. acumulada	Gastos/Ingresos
Coste inicial	100.000	20.000	
Coste piezas sustituidas	No identificable	No identificable	
Coste piezas nuevas	14.000		
Coste instalación	1.400		(1.400)
Venta piezas viejas	(300)		300
Saldos ajustados	115.100	20.000	-

(Las cantidades entre paréntesis suponen abonos en las cuentas correspondientes)

En cuanto a la cuota de amortización para el tercer año y siguientes, tendremos:

Valor neto contable rectificado / años de vida útil restante = $(115.100 - 20.000) \text{€} / (8 + 4) \text{ años} = 7.925 \text{€}/\text{año}$.

Contabilización:

Por las piezas nuevas incorporadas:

Código	Cuenta	Debe	Haber
223	Maquinaria	14.000	
572X	Banco X, c/c		14.000

Por el coste de la sustitución y la venta de las piezas antiguas, tal y como han sido contabilizados por la empresa:

Código	Cuenta	Debe	Haber
6223	Reparaciones de maquinaria	1.400	
572X	Banco X, c/c		1.400
Código	Cuenta	Debe	Haber
572X	Banco X, c/c	300	
771	Ingresos procedentes del inmovilizado material		300

Y por las reclasificaciones al final del ejercicio, dado que procede su contabilización en la cuenta de maquinaria:

Código	Cuenta	Debe	Haber
223	Maquinaria	1.400	
6223	Reparaciones de maquinaria		1.400
Código	Cuenta	Debe	Haber
771	Ingresos procedentes del inmovilizado material	300	
223	Maquinaria		300

Por la amortización anual, ajustada según las nuevas cifras:

Código	Cuenta	Debe	Haber
6823	Amortización maquinaria	7.925	
2823	Amortización acumulada maquinaria		7.925

1.d) Permutas de elementos del inmovilizado material

Normativa aplicada:

Resolución ICAC de 30-7-1991, norma segunda.

Comentarios:

Al indicarlo así el enunciado, se han tratado separadamente los terrenos y las construcciones. El valor en libros de los elementos recibidos podría ser utilizado únicamente en el caso extremo de no disponer de ningún otro valor de referencia, por lo cual es irrelevante en este caso, al disponer de los valores de mercado.

Al ser los valores de mercado de lo recibido superiores al valor en libros de lo entregado, se han registrado los bienes recibidos por el menor de ambos valores, no reflejando contablemente ningún beneficio en la operación. También se ha dado de baja la provisión por depreciación de terrenos, tal y como se explica en el asiento.

Cálculos justificativos:

Conceptos	Elementos entregados		Elementos recibidos	
	Construcción	Terreno	Construcción	Terreno
Coste	140.000	100.000		
Valor de mercado			123.000	110.000
Amort. acumulada	9.000			
Provisión		10.000		
Valor contable	131.000	90.000		

(Las cifras en negrita son los valores por los que se darán de alta los bienes recibidos, al ser éstos los más bajos entre el valor neto contable de los bienes cedidos y el valor de mercado de los recibidos)

Contabilización:

Por la permuta de las construcciones:

Código	Cuenta	Debe	Haber
221	Construcciones	123.000	
2821	Amortización acumulada construcciones	9.000	
671	Pérdidas en operaciones del inmovilizado material	8.000	
221	Construcciones		140.000

Y por la de los terrenos:

Código	Cuenta	Debe	Haber
2210	Terrenos construidos	100.000	
2210	Terrenos construidos		100.000

Y, simultáneamente, daremos de baja la provisión contabilizada, ya que la diferencia entre el valor de mercado del terreno recibido y el valor en libros del terreno entregado, *sin considerar la provisión*, es superior a dicha provisión, lo cual significa que la pérdida reversible cubierta con la provisión no se ha convertido en definitiva y procede su baja en cuentas:

Código	Cuenta	Debe	Haber
2920	Provisión por depreciación de terrenos	10.000	
7920	Exceso de provisión de depreciación de terrenos		10.000

2. INVERSIONES FINANCIERAS

2.a) Compra de acciones. Ampliación de capital. Correcciones valorativas

Normativa aplicada:

PGC – NV 8.^a.

Comentarios:

Se ha supuesto que la participación es de carácter permanente y con un porcentaje significativo [en el apartado siguiente, 2.b), se puede confirmar este extremo].

Cálculos justificativos:

Coste de adquisición total: $500 \text{ títulos} \times 100 \text{ €} / \text{ título} \times 235\% + 2.650 \text{ €} = 120.150 \text{ €}$.

Dividendo a cobrar: 150 €.

Coste de adquisición «seco»: $120.150 \text{ €} - 150 \text{ €} = 120.000 \text{ €}$.

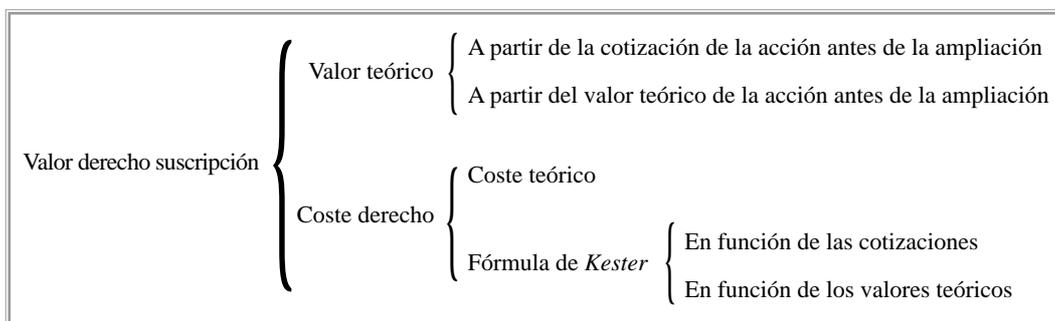
Contabilización:

Por la compra de las acciones, con los dividendos en cuenta aparte:

Código	Cuenta	Debe	Haber
2410	Participaciones con cotización oficial en empresas asociadas	120.000	
5451	Dividendo a cobrar de participaciones en empresas asociadas ...	150	
572X	Banco X, c/c		120.150

Ampliación de capital de Y

A la hora de valorar los derechos de suscripción, existen varios procedimientos de cálculo, los cuales conducen a resultados distintos. Podemos resumirlos en el siguiente esquema:



La diferencia fundamental entre el valor teórico y el coste del derecho estriba en que el primero es una cifra objetiva, es la misma para todos los accionistas, mientras que el coste del derecho varía para cada inversor o accionista, puesto que se calcula a partir del coste de los títulos que se poseen y este coste, como puede suponerse, varía de unos inversores a otros.

Asimismo, como podemos ver en el esquema anterior, para el coste del derecho existen dos opciones de cálculo: el coste teórico y un reparto proporcional en función de los valores de mercado, más conocido como fórmula de *Roy B. Kester*.

En cuanto a la reducción del valor de la inversión como consecuencia de la dilución patrimonial inherente a la ampliación de capital, debe reflejarse en los libros del inversor. Este valor, contablemente, se obtiene a partir del saldo de dos cuentas: la de la inversión financiera y la de la provisión, por lo cual hay que ajustar las dos.

En primer lugar, se hace necesario ajustar el valor de la provisión al valor de mercado según la cotización antes de la ampliación, a fin de calcular la provisión imputable al coste teórico del derecho:

	Totales	Por acción
Coste acciones de <i>Y</i>	$3.000 \times 30 = 90.000$	30
Valor de mercado <i>pre-ampliación</i>	$3.000 \times 5 \times 500\% = 75.000$	25
Provisión necesaria	15.000	5
Provisión actual	12.000	4
Ajuste en la provisión	3.000	1

Por el ajuste de la provisión, según lo anterior:

Código	Cuenta	Debe	Haber
6961	Dotación a la provisión por depreciación inversiones financieras permanentes	3.000	
2941	Provisión por depreciación de acciones de <i>Y</i>		3.000

Una vez actualizada la provisión, calcularemos de las dos formas el coste del derecho.

Suponemos que el nominal de las acciones antiguas es el mismo que el de las nuevas (5 €).

Coste teórico del derecho

Podemos seguir el siguiente planteamiento:

Valor neto contable del derecho ² = Valor neto contable de la acción *antes* de la ampliación – Valor neto contable medio de la acción *después* de la ampliación

Es decir: $VNC_d = VNC_a - VNC_d$

Donde: $VNC_a = C_A - P_a$ y $VNC_d = \frac{a(C_a - P_a) + n \times E}{n + a}$

[C_A = coste unitario de la acción, P_a = provisión actualizada (por acción), E = precio de emisión de las nuevas]

La segunda ecuación expresa la media ponderada de costes entre las acciones antiguas (a) y las nuevas (n), según la proporción entre unas y otras *tras* la ampliación [$n / (n + a)$].

$$VNC_a - VNC_d = (C_A - P_a) - \frac{a(C_a - P_a) + n \times E}{n + a} = \frac{n[(C_a - P_a) - E]}{n + a}$$

Y de la última expresión, cambiando el orden de los términos en el numerador y descomponiéndolo en dos fracciones, tendremos:

$$Cd = \frac{n}{n + a} (C_a - E) \quad - \quad \frac{n}{n + a} P_a$$

Reducción que experimenta el coste de la acción Reducción que experimenta su provisión

Vemos, en definitiva, que se reduce la provisión aplicando a ésta la misma proporción que la aplicada para calcular la reducción en el valor del coste de la acción ³.

² Hemos considerado más consistente con el planteamiento expuesto la denominación «valor neto contable del derecho», en lugar de «coste teórico», para resaltar el hecho de que hay una provisión que interviene en los cálculos.

³ La reducción en el coste medio se da siempre que $C_a > E$. Si la diferencia entre ambos fuese cero o negativa, el coste asignado al derecho de suscripción sería de cero, ya que un importe negativo carece de sentido.

Con los datos del enunciado:

$$Cd = \frac{3}{3+5} (30-5) - \frac{3}{3+5} 5 = 9,375 - 1,875 = 7,5^4$$

Reducción que experimenta el coste de la acción Reducción que experimenta su provisión

Aunque se podía haber calculado de forma proporcional la parte de la provisión imputable al derecho (mediante una simple regla de tres), tal y como establece el PGC en su norma de valoración 8.^a, es más correcto hacer los cálculos de esta manera, ya que así queda la cartera ajustada tras la ampliación al valor de mercado (o por debajo de él, según los casos), como veremos posteriormente.

El cálculo proporcional hubiera conducido al siguiente resultado:

Si a 30 de coste de la acción le corresponden 5 de provisión,
a 9,375 de coste del derecho le corresponderán x de provisión

$$\text{Y, de aquí: } \frac{30}{9,375} = \frac{5}{x} ; x = 1,5625$$

Coste del derecho según valores de cotización (Kester)

Se trata del clásico razonamiento ⁵ de *Roy Bernard Kester*: consiste en aplicar al coste de las acciones el porcentaje o proporción que representa la cotización del derecho respecto de la suma de la cotización de la acción *ex-derecho* más la cotización del derecho ⁶.

Al estar la cartera provisionada, la prorrata o proporción entre las cotizaciones la aplicaremos al valor neto contable de las acciones ($C_a - P_a$), con lo cual sabremos cuánto hay que reducir las dos cuentas correspondientes, tal y como vimos en el apartado anterior.

$$\frac{\text{Cotización derecho}}{\text{Cotización acción (ex-derecho)} + \text{Cotización derecho}} (C_a - P_a) = \text{Coste atribuido al derecho} - \text{Reducción provisión}$$

⁴ La cifra obtenida como coste teórico considerando la provisión actualizada coincide, *en este caso*, como puede comprobarse fácilmente, con el valor teórico del derecho, lo cual es lógico, ya que ($C_a - P_a$) coincide con la cotización antes de la ampliación, cifra que suele ser la utilizada para calcular el valor teórico.

⁵ Esta forma de operar (prorratao según valores de mercado) se aplica también cuando hay compras de varios activos (del inmovilizado generalmente) por un tanto alzado o suma global, para poder así atribuir un coste a los elementos adquiridos.

⁶ En el caso de tratarse de empresas no cotizadas, pueden hacerse los cálculos a partir de los valores teóricos.

La cotización de las acciones *ex-derecho* durante el período de ampliación no la sabemos, pero podemos utilizar, como aproximación razonable, la cotización *pre-ampliación* menos la cotización del derecho, ya que el mercado suele descontar el valor de dicha cotización, con lo cual el denominador de la segunda fracción se convierte en la cotización *pre-ampliación*:

$$C_d = \frac{6,75}{(25 - 6,75) + 6,75} (30 - 5) = 8,1 - 1,35$$

La primera cifra del segundo miembro es la reducción del coste de la acción y la segunda la reducción en la provisión.

Si ahora calculamos la reducción proporcional, tal y como establece el PGC, a partir de las cifras anteriores, con provisión actualizada, mediante una regla de tres simple y directa:

- Si a 30 de coste de la acción le corresponden 5 de provisión,
a 8,1 de coste del derecho le corresponderán x de provisión

Obtenemos que: $\frac{30}{8,1} = \frac{5}{x}$; $x = 1,35$

Vemos cómo, en el caso de utilizar el planteamiento de *Kester*, el valor obtenido para la reducción proporcional de la provisión coincide con el obtenido antes. Por lo tanto, el planteamiento propuesto por la norma de valoración 8.^a del PGC para el cálculo de la provisión imputable a los derechos de suscripción sí es válido si se utiliza el planteamiento de *Kester*. Esto, como ya se vio anteriormente, no ocurre en el caso del coste teórico.

Contabilización:

En el desarrollo contable que se presenta a continuación se emplean los valores obtenidos según el planteamiento del coste teórico.

Si contabilizamos el desdoble:

Código	Cuenta	Debe	Haber
24101	Inversiones financieras. Derechos de suscripción de Y (3.000 × 9,375)	28.125	
2410	Participaciones con cotización oficial en empresas asociadas (3.000 × 9,375)		28.125

Por la venta de los derechos y ajuste en la provisión:

Código	Cuenta	Debe	Haber
572X	Banco X, c/c (1.500 × 6,75)	10.125	
2941	Provisión por depreciación acciones de Y (1.500 × 1,875)	2.812,5	
6661	Pérdidas en operaciones con valores negociables	1.125	
24101	Inversiones financieras. Derechos de suscripción de Y		14.062,5
	(1.500 × 9,375)		

Y por las acciones que suscribe con los derechos restantes [1.500 derechos × (3 acciones / 5 derechos) = 900 acciones nuevas]:

Código	Cuenta	Debe	Haber
2410	Participaciones con cotización oficial en empresas asociadas .	18.562,5	
572X	Banco X, c/c (900 × 5)		4.500
24101	Inversiones financieras. Derechos de suscripción de Y		14.062,5
	(1.500 × 9,375)		

Situación de las cuentas tras la ampliación:

Inversiones financieras en Y		Provisión depreciación	
90.000	28.125	2.812,5	12.000
18.562,5			3.000
Saldo: <u>80.437,5</u> (D)		Saldo: <u>12.187,5</u> (H)	

Valor contable de la cartera: $80.437,5 - 12.187,5 = \underline{68.250}$.

Valor de las acciones tras la ampliación: $(3.000 + 900) \times [(500\% \times 5) - 7,5] = \underline{68.250}$.

En el corchete figura la cotización teórica *post-ampliación*, suponiendo que el mercado descuenta de la cotización de las acciones *pre-ampliación* el valor teórico del derecho (7,5).

Vemos cómo, en este caso, si calculamos el valor de los derechos mediante el coste teórico, la cartera queda valorada tras la ampliación al valor de mercado, tal y como comentamos anteriormente.

2.b) Reducción de capital en los libros del accionista

Normativa aplicada:

Consulta ICAC – BOICAC 40.

Comentarios y cálculos justificativos:

Calcularemos el porcentaje que representa la reducción de fondos propios en Z respecto del total de sus fondos propios antes de la reducción y este mismo porcentaje se aplicará a la cartera de Z que posee Y a fin de identificar la parte de la misma que hay que dar de baja. Lo que se está suponiendo, en definitiva, es que la cartera en Y experimenta la misma reducción porcentual en su valor que la experimentada en el patrimonio neto de la sociedad Z. Si la sociedad Z ve reducido su patrimonio en un 20%, nuestra participación en ella experimentará la misma reducción ⁷.

$$\frac{\text{Reducción fondos propios}}{\text{Fondos propios antes de la reducción}} = \% \text{ de reducción de fondos propios}$$

$$\frac{5.000 \times 40}{5.000 \times 100 + 500.000} = 0,20 = 20\% \text{ s/ } 120.000 = 24.000$$

Contabilización:

Código	Cuenta	Debe	Haber
572X	Banco X, c/c	20.000	
6730	Pérdidas de participaciones de capital a largo plazo en empresas asociadas	4.000	
2410	Participaciones con cotización oficial en empresas asociadas .		24.000

Conviene observar también que no se trata de una pérdida reversible susceptible de provisionar, sino de una recuperación parcial de la inversión.

⁷ Hay que observar que, de acuerdo con el PGC – NV 8.^a, la participación en Y, a la vista de los fondos propios que esta sociedad presenta antes de la reducción y la naturaleza de la participación, debiera estar ajustada con la correspondiente provisión. En tal caso, el porcentaje de reducción se aplicaría sobre el *valor contable* de la participación en Y, lo que significa que habría que aplicar dicho porcentaje tanto a la cuenta de la inversión en Y como a la de la provisión.

2.c) Obligación cupón cero*Normativa:*PGC – NV 8.^a.*Cálculos justificativos:*Intereses acumulados al final del segundo año: $1.000 \times (1,10^2 - 1) = 210$.Intereses del tercer año: 10% de $(1.000 + 210) = 121$.*Contabilización:*

Código	Cuenta	Debe	Haber
546	Intereses a cobrar a corto plazo	121	
761	Ingresos financieros de títulos de renta fija		121

Y por la reclasificación de los intereses devengados en los dos ejercicios anteriores:

Código	Cuenta	Debe	Haber
546	Intereses a cobrar a corto plazo	210	
256	Intereses a cobrar a largo plazo		210

3. IMPUESTO DE SOCIEDADES**3.a) Impuesto de sociedades y participación de administradores***Normativa aplicada:*PGC – NV 16.^a.

Resolución ICAC de 9-10-1997.

Resolución ICAC de 15-3-2002.

Consulta ICAC – BOICAC 21.

TRLSA, art. 130.

Comentarios y cálculos justificativos:

Se han considerado no sólo los impuestos como gasto del ejercicio, sino también la participación de los administradores, de forma que el beneficio neto sea el excedente final atribuible únicamente a los accionistas o propietarios.

En cuanto a los cálculos, la participación de los administradores depende del beneficio neto, el cual a su vez depende de los impuestos y éstos de la participación de los administradores, por lo que habrá que plantear la siguiente ecuación:

$$\begin{aligned} \text{BN} &= (\text{BAIPA} - \text{PA}) - \text{IS} & \text{donde: } \text{BAIPA} &= \text{beneficio antes de impuestos y participación de administradores} \\ \text{PA} &= 0,02 \text{ BN} & \text{BN} &= \text{beneficio neto después de impuestos y participación de administradores} \\ \text{IS} &= 0,35 (\text{BAIPA} - \text{PA}) & \text{PA} &= \text{participación administradores} \\ & & \text{IS} &= \text{impuesto sobre el beneficio} \end{aligned}$$

Y sustituyendo valores:

$$\text{BN} = (658.450 - 0,02 \text{ BN}) (1 - 0,35)$$

Y resolviendo se obtiene:

$$\begin{aligned} \text{BN} &= 422.500 \\ \text{PA} &= 0,02 \times 455.500 = 8.450 \\ \text{IS} &= 0,35 \times 422.500 = 227.500 \end{aligned}$$

Contabilización:

Código	Cuenta	Debe	Haber
630	Impuesto sobre beneficios	227.500	
6401	Remuneraciones a administradores	8.450	
4752	Hacienda Pública, acreedor por impuesto de sociedades		227.500
553	Cuenta corriente con socios y administradores		8.450

Código	Cuenta	Debe	Haber
129	Pérdidas y ganancias	235.950	
630	Impuesto sobre beneficios		227.500
6401	Remuneraciones a administradores		8.450

3.b) Cálculo del impuesto devengado y deuda con Hacienda

(Aunque el enunciado no lo dice, entendemos que el saldo de «Pérdidas y ganancias» antes de considerar el impuesto sobre el beneficio es acreedor, beneficio).

	Gasto contable	Liquidación fiscal
Beneficio antes de impuestos	600.000	600.000
Diferencias permanentes:		
+ Gastos no deducibles	40.000	40.000
Resultado ajustado	640.000	640.000
Diferencias temporales:		
• Con origen en el ejercicio:		
– Exceso amortización inmovilizado material ..		20.000
– Provisión insolvencias no deducible		12.000
– Amortización acelerada <i>leasing</i>		(20.000)
Base imponible previa		652.000
Compensación bases imposables negativas anteriores ..		(120.000)
Base liquidable		532.000
Cuota íntegra (35%)		186.200
Impuesto bruto	224.000	
Deducciones y bonificaciones en la cuota	(30.000)	(30.000)
Cuota líquida		156.200
Retenciones y pagos a cuenta		–
Cuota diferencial (a ingresar)		156.200
Gasto contable devengado	194.000	

3.c) Contabilización y regularización de diferencia temporal de ejercicios anteriores*Contabilización:*

Por la regularización de la diferencia temporal procedente de ejercicios anteriores:

Código	Cuenta	Debe	Haber
633	Ajustes negativos en la imposición sobre el beneficio	6.000	
4740	Impuesto sobre beneficios anticipado		6.000

Y por la contabilización del impuesto, según los cálculos de la anterior liquidación:

Código	Cuenta	Debe	Haber
630	Impuesto sobre beneficios	194.000	
47411	Impuesto sobre beneficios anticipado a largo plazo (<i>amortizaciones</i>)	7.000	
47402	Impuesto sobre beneficios anticipado (<i>provisión insolvencias</i>) ...	4.200	
47911	Impuesto sobre beneficios diferido a largo plazo (<i>leasing</i>)		7.000
4745	Crédito por pérdidas fiscales a compensar, ejercicio XX		42.000
4752	Hacienda Pública, acreedor por impuesto de sociedades		156.200
Código	Cuenta	Debe	Haber
129	Pérdidas y ganancias	200.000	
630	Impuesto sobre beneficios		194.000
633	Ajustes negativos en la imposición sobre el beneficio		6.000

El beneficio líquido del período será de: $600.000 - 200.000 = 400.000$.

Para cada diferencia temporal se ha utilizado una cuenta.

Ante la falta de información sobre el plazo en que revierten las diferencias temporales (excepto en el caso de la provisión para insolvencias, que revierte en el ejercicio próximo), las diferencias temporales se han considerado a largo plazo.

4. PASIVOS FINANCIEROS**4.a) Préstamo en moneda extranjera y efecto a cobrar con intereses incorporados***Normativa aplicada:*PGC – NV 14.^a, apartado 5.PGC – NV 12.^a.

Comentarios y cálculos justificativos:

La deuda figurará en balance por: $300.000 \text{ £} \times 1,20 \text{ €/£} = 360.000 \text{ €}$.

Al cierre, se hace necesario reflejar los intereses devengados y ajustar el principal de la deuda, ya que el tipo de cambio se ha modificado.

- Por los intereses ⁸: $300.000 \text{ £} \times 0,06 = 18.000 \text{ £}$; $18.000 \text{ £} \times 1,16 \text{ €/£} = 20.880 \text{ €}$
- Por el ajuste al cierre del principal del préstamo: $300.000 \text{ £} \times (1,20 - 1,16) \text{ €/£} = 12.000 \text{ €}$.

Contabilización:

Código	Cuenta	Debe	Haber
6625	Intereses de deudas a largo plazo en moneda extranjera	20.880	
572X	Banco X, c/c		20.880
Código	Cuenta	Debe	Haber
175	Deudas a largo plazo en moneda extranjera	12.000	
136	Diferencias positivas en moneda extranjera		12.000

En cuanto a la letra, el nominal será de: $500.000 \times (1 + 1,5 \times 0,10) = 575.000$.

Los intereses imputables al primer ejercicio son: 10% de $500.000 = 50.000$.

La contabilización, recogiendo ya en el origen de la operación la parte de intereses que se devenga en el año como ingresos del ejercicio, es:

Código	Cuenta	Debe	Haber
4531	Cientes, efectos a cobrar a largo plazo	575.000	
4300	Cientes		500.000
764	Ingresos financieros por intereses de operaciones de tráfico ...		50.000
1350	Ingresos financieros diferidos por operaciones de tráfico		25.000

⁸ Obsérvese que los intereses están calculados en *libras*, sobre el principal del préstamo, también en libras, moneda en que está denominados, pues *no es correcto* calcular el 6% aplicándolo al contravalor de la deuda en € (360.000).

4.b) Cuenta de crédito y descuento comercial de efectos*Comentarios:*

Pueden utilizarse cuentas de orden para controlar el crédito total, el disponible y el dispuesto. No obstante, el criterio del PGC es reflejar únicamente el pasivo generado por el crédito dispuesto, dejando el resto de información en la Memoria (epígrafe 14.2, Deudas no comerciales).

Por los valores pignorados, se pueden reclasificar en una cuenta con denominación adecuada, sin perjuicio de la preceptiva información en la Memoria, epígrafe 16.

En cuanto a los efectos negociados, se consideran aceptados.

La comisión se ha considerado como gasto financiero ⁹.

Contabilización:

Por la apertura de la cuenta de crédito, debitando en ella los gastos iniciales:

Código	Cuenta	Debe	Haber
6692	Gastos financieros de cuenta de crédito	1.500	
5201	Deudas a corto plazo por crédito dispuesto		1.500

En cuanto a los efectos descontados:

Por la reclasificación:

Código	Cuenta	Debe	Haber
4311	Clientes, efectos comerciales aceptados descontados	60.000	
4310	Clientes, efectos comerciales aceptados en cartera		60.000

⁹ Se podía haber contabilizado también la comisión en la cuenta 664, «Intereses por descuento de efectos», ya que de esta forma sería más sencillo conocer el coste total del descuento de papel para la empresa.

Por el líquido abonado:

Código	Cuenta	Debe	Haber
572X	Bancos X, c/c	450	
664	Intereses por descuento de efectos	40	
6691	Gastos por descuento de efectos	10	
5201	Deudas a corto plazo por crédito dispuesto		500

Respecto de este último asiento, conviene hacer algún comentario.

El abono a la cuenta que recoge la posible deuda por impago de los efectos cedidos no ha sido el habitual, es decir, a la cuenta 5208, «*Deudas por efectos descontados*», sino a la 5201, cuenta que recoge el saldo dispuesto en la cuenta de crédito. Se ha hecho así porque el enunciado indica que el banco anota en la cuenta de crédito el líquido resultante de la negociación de los efectos.

Llegado el vencimiento de los efectos, el banco aplicará el importe cobrado a reducir el saldo de la cuenta de crédito.

En cuanto a los efectos devueltos, hay dos opciones: que el banco los debite en la cuenta corriente y reducir el saldo de la cuenta 5201 o no hacer ningún apunte, manteniendo inalterado el saldo en la cuenta de crédito.

Por los gastos de devolución, al igual que en el caso de los efectos devueltos, se le pueden debitar a la empresa en la cuenta corriente o incrementar el saldo dispuesto en la cuenta de crédito.

En el asiento se indica (entre paréntesis, a continuación del título de la cuenta) la opción elegida.

Por los efectos abonados y por los impagados:

Código	Cuenta	Debe	Haber
5201	Deudas por crédito dispuesto (se reduce por los cobrados únicamente)	50.000	
4315	Clientes, efectos comerciales aceptados impagados	10.000	
6261	Gastos de devolución de efectos	200	
572X	Banco X, c/c (se cargan en la cuenta corriente)		200
4311	Clientes, efectos comerciales aceptados descontados		60.000

Por la repercusión al cliente de los gastos y dotación de la provisión (aunque no tiene demasiado sentido repercutirle los gastos de devolución para, acto seguido, dotar una provisión por el total):

Código	Cuenta	Debe	Haber
435	Clientes de dudoso cobro	10.200	
4315	Clientes, efectos comerciales aceptados impagados		10.000
769	Otros ingresos financieros		200
Código	Cuenta	Debe	Haber
694	Dotación a la provisión para insolvencias de tráfico	10.200	
490	Provisión para insolvencias de tráfico		10.200

4.c) Provisiones para riesgos y gastos

Contabilización:

Por el abono efectuado:

Código	Cuenta	Debe	Haber
142	Provisión para responsabilidades	65.000	
572X	Banco X, c/c		65.000

Y por el exceso de provisión:

Código	Cuenta	Debe	Haber
142	Provisión para responsabilidades	10.200	
790	Exceso de provisión para riesgos y gastos		10.200

Por la dotación anual a la provisión para grandes reparaciones:

Código	Cuenta	Debe	Haber
622	Reparaciones	20.000	
143	Provisión para grandes reparaciones		20.000

Por la reparación efectuada:

Código	Cuenta	Debe	Haber
143	Provisión para grandes reparaciones	80.000	
622	Reparaciones	7.000	
572X	Banco X, c/c		87.000

Por el fondo de pensiones externo, que suponemos pagado:

Código	Cuenta	Debe	Haber
643	Aportaciones a sistemas complementarios de pensiones	16	
572	Bancos		16

Por los rendimientos generados por el fondo y acumulados al mismo:

Código	Cuenta	Debe	Haber
662	Intereses de deudas a largo plazo	30.000	
140	Provisión para pensiones y obligaciones similares		30.000

Y por el pago:

Código	Cuenta	Debe	Haber
140	Provisión para pensiones y obligaciones similares	20.000	
572X	Banco X, c/c		20.000

5. FONDOS PROPIOS Y REPARTO DEL RESULTADO

5.a) Operaciones varias con acciones propias

Normativa aplicada:

PGC – NV 8.^a y 10.^a.

Consulta ICAC – BOICAC 12.

Consulta ICAC – BOICAC 40.

TRLSA, arts. 75 a 79 y 167.

Contabilización:

Por la adquisición de las acciones propias y la dotación de la reserva indisponible que exige el artículo 79 de la LSA ¹⁰:

¹⁰ En realidad, el artículo 79 de la Ley de Sociedades Anónimas establece que, si la sociedad quiere mantener en cartera las acciones, debe crear una reserva indisponible. De lo contrario, deberán ser vendidas en el plazo máximo de 18 meses. Por ello, *a contrario sensu*, si la sociedad no tiene intención de mantenerlas en cartera más de 18 meses, no tiene necesidad de dotar la reserva. En nuestro caso, ante la falta de información, hemos optado por dotarla.

Código	Cuenta	Debe	Haber
198	Acciones propias en situaciones especiales	30.600	
572X	Banco X, c/c		30.600
Código	Cuenta	Debe	Haber
117	Reservas voluntarias	30.600	
115	Reservas para acciones propias		30.600

Las acciones no se han contabilizado en la cuenta 199, puesto que el enunciado indica con posterioridad su amortización.

Por la venta de la tercera parte:

Código	Cuenta	Debe	Haber
572X	Banco X, c/c	10.500	
198	Acciones propias en situaciones especiales		10.200
774	Beneficio en operaciones con acciones propias		300
Código	Cuenta	Debe	Haber
115	Reservas para acciones propias	10.200	
117	Reservas voluntarias		10.200

Por la reducción de capital:

Código	Cuenta	Debe	Haber
100	Capital social	10.000	
117	Reservas voluntarias	200	
198	Acciones propias en situaciones especiales		10.200
Código	Cuenta	Debe	Haber
115	Reservas para acciones propias	10.200	
117	Reservas voluntarias		10.200

En la reducción de capital, para evitar la oposición de acreedores (en su caso), la empresa debe dotar una reserva indisponible por el importe del nominal amortizado (art. 167.3 del TRLSA):

Código	Cuenta	Debe	Haber
115	Reservas voluntarias	10.000	
118	Reserva por capital amortizado		10.000

5.b) Ajuste y venta de acciones propias*Normativa aplicada:*PGC – NV 8.^a y 10.^a.

Consulta ICAC – BOICAC 12.

Consulta ICAC – BOICAC 40.

TRLSA, arts. 75 a 79.

Comentarios:

Para valorar las acciones al cierre de ejercicio, tomaremos el menor de estos tres valores: cotización a fin de ejercicio, cotización media del último trimestre y valor teórico.

$$102 - 98 = 4; 4 \times 100 \text{ acciones} = 400$$

Contabilización:

Código	Cuenta	Debe	Haber
6981	Dotación provisión por depreciación de acciones propias	400	
599	Provisión por depreciación de acciones propias		400

Optamos por no reducir ahora las reservas para acciones propias como consecuencia de este asiento, ya que la cuantía es pequeña y la pérdida es reversible. En todo caso, se puede ajustar cuando haya que preparar un balance de situación, anual o intermedio.

Por la venta y ajustes como consecuencia de ésta:

Código	Cuenta	Debe	Haber
572X	Banco X, c/c	10.300	
198	Acciones propias en situaciones especiales		10.200
774	Beneficio por operaciones con acciones propias		100
Código	Cuenta	Debe	Haber
6981	Provisión por depreciación de acciones propias	400	
599	Provisión por depreciación de acciones propias aplicada		400
Código	Cuenta	Debe	Haber
115	Reservas para acciones propias	10.200	
117	Reservas voluntarias		10.200

5.c) Distribución del resultado*Normativa aplicada:*

TRLSA, arts. 79, 213, 214, 215 y 216.

Comentarios:

Al ser las reservas totales superiores a las pérdidas de ejercicios anteriores, el patrimonio neto es superior al capital social, con lo cual se pueden repartir dividendos.

Al haber acciones propias en cartera, es necesario incrementar en 20.000 la cuenta de «Reservas para acciones propias», para que alcance el importe por el que figura la autocartera en el balance (50.000) y ante la falta de información sobre la intención de la empresa con respecto a ellas.

La reserva legal, al no alcanzar la quinta parte del capital ($600.000 / 5 = 120.000$), debe ser dotada con el 10% del beneficio (8.000), pero entonces excedería de la quinta parte del capital, con lo cual sólo dotaremos por 7.000.

El dividendo del 6,5% se ha supuesto que es el total, es decir, el dividendo a cuenta más el complementario y que no incluye la parte de las acciones propias. En cualquier caso, el dividendo atribuible a éstas se prorratea entre las acciones en circulación, con lo cual, la cantidad total pagada en concepto de dividendos será la misma que si no hubiera autocartera.

Contabilización:

Por la propuesta de distribución aprobada:

Código	Cuenta	Debe	Haber
129	Pérdidas y ganancias	80.000	
115	Reservas para acciones propias		20.000
112	Reserva legal		7.000
557	Dividendo activo a cuenta		20.000
525	Dividendo activo a pagar		19.000
117	Reservas voluntarias		14.000

Y por el pago del dividendo líquido:

Código	Cuenta	Debe	Haber
525	Dividendo activo a pagar	19.000	
4751	Hacienda Pública, acreedor por retenciones practicadas		2.850
572X	Banco X, c/c		16.150

CASO PRÁCTICO NÚM. 2

FUSIÓN DE SOCIEDADES INTERCAPITALIZADAS. VALORES TEÓRICOS. RELACIONES DE CANJE

ENUNCIADO

De las sociedades anónimas *A* y *B* conocemos los datos que se enumeran a continuación.

En cuanto a la sociedad *A*:

- Su neto patrimonial, según balance a 31-12-2003, es de 12.150.000 €, estando formado su capital por 1.000.000 de acciones de 10 € nominales cada una.
- La sociedad posee una autocartera formada por 70.000 acciones, contabilizadas en balance por 750.000 €.
- En sus inversiones financieras a largo plazo figuran 80.000 acciones de la sociedad *B*, contabilizadas por 900.000 €.

En cuanto a la sociedad *B*:

- Su neto patrimonial, según balance a 31-12-2003, es de 11.180.000 €, estando formado su capital por 1.000.000 de acciones de 10 € nominales cada una.
- Posee 50.000 acciones propias como autocartera, contabilizadas en balance por 500.000 €.
- En sus inversiones financieras a largo plazo aparecen 60.000 acciones de *A*, contabilizadas por 800.000 €.

Ante una posible fusión de ambas sociedades, **se acuerdan las modificaciones que se indican a continuación** en los balances respectivos de ambas, con efecto en cualquier caso (cargo o abono) en sus netos patrimoniales:

- En *A*, reconocer revalorizaciones por 1.850.000 €.
- En *B*, realizar saneamientos por 1.180.000 €.

SE PIDE CALCULAR:

- a) El **valor teórico** de las acciones de *A* y de *B* y el **valor patrimonial real** de ambas sociedades.

b) El tipo de canje a utilizar en la fusión, el **número de acciones a emitir** y la **compensación en efectivo** necesaria, suponiendo que:

b.1) *A* lleve a cabo una fusión por absorción de *B*.

b.2) *A* y *B* se disuelvan para constituir *C* con sus patrimonios, es decir, si se realizara una fusión propiamente dicha. Para ello, el capital de la nueva sociedad *C* estará formado por acciones de 10 € nominales, que se emitirán con una prima del 15%.

Nota: En ambos casos, al calcular el tipo de canje, tome cuatro decimales.

SOLUCIÓN Caso práctico núm. 2

Normativa aplicable:

TRLSA, arts. 233 a 251.

BOICAC 14 (Octubre 1993). Borrador de normas de contabilidad aplicables a fusiones y escisiones.

Consulta ICAC – BOICAC 34.

Comentarios:

Con independencia del tipo de fusión (de intereses, de adquisición, con creación o no de nueva sociedad), las acciones de las sociedades que intervienen en la operación deben ser valoradas según valores reales, se reflejen en cuentas los ajustes o no.

A) VALOR TEÓRICO Y VALOR PATRIMONIAL REAL

El valor teórico de las acciones se obtiene dividiendo el valor patrimonial a efectos de fusión entre el número de acciones en circulación.

Respecto al valor patrimonial, teniendo en cuenta la existencia de autocartera en ambas sociedades y participaciones accionariales recíprocas, se calcula para cualquiera de ellas de la siguiente forma:

$$\begin{aligned} \text{Valor patrimonial de la sociedad a efectos de fusión} &= \text{Neto patrimonial previo} \pm \\ &\pm \text{ajustes de fusión} - \text{valor contable acciones propias} \pm \text{ajuste en la participación} \\ &\text{accionarial en la otra sociedad} \end{aligned}$$

Planteando lo anterior para las dos sociedades, llegamos al siguiente sistema lineal de dos ecuaciones:

$$(1.000.000 - 70.000) A = 12.150.000 - 750.000 + 1.850.000 + (80.000 B - 900.000)$$

$$(1.000.000 - 50.000) B = 11.180.000 - 500.000 - 1.180.000 + (60.000 A - 800.000)$$

Donde: A = valor teórico de la acción de A , y B = valor teórico de la acción de B .

En el primer miembro de cada ecuación, entre paréntesis, figuran las acciones en circulación de cada sociedad. En el último término del segundo miembro, también entre paréntesis, está el valor real de la participación en la otra sociedad, el cual sustituye al valor contable.

Efectuando operaciones y dividiendo ambos miembros en las dos ecuaciones por 10.000, tendremos:

$$(100 - 7) A = 1.235 + 8 B \quad \rightarrow \quad 93 A - 8 B = 1.235$$

$$(100 - 5) B = 870 + 6 A \quad \rightarrow \quad 6 A - 95 B = - 870$$

Sistema que, resuelto mediante determinantes, proporciona los siguientes resultados:

$$A = \frac{\begin{vmatrix} 1.235 & -8 \\ -870 & -95 \end{vmatrix}}{\begin{vmatrix} 93 & -8 \\ 6 & -95 \end{vmatrix}} = \frac{1.235 \times (-95) - (-8) \times (-870)}{3 \times (-4) - 0,49 \times (-2,65)} = \frac{-110.365}{-8.787} = 14,1442$$

$$B = \frac{\begin{vmatrix} 93 & 1.235 \\ 6 & -870 \end{vmatrix}}{\begin{vmatrix} 93 & -8 \\ 9 & -95 \end{vmatrix}} = \frac{93 \times (-870) - 1.235 \times 6}{93 \times (-95) - 6 \times (-8)} = \frac{-73.500}{-8.787} = 10,0512$$

Éstos serán, por tanto, los valores teóricos de las acciones a efectos de fusión.

En cuanto al valor patrimonial real, lo obtendremos multiplicando el número de acciones en circulación por el valor teórico de cada una:

$$\text{Sociedad A: } 930.000 \text{ acciones} \times 14,1442 \text{ €/acción} = 13.154.106 \text{ €}.$$

$$\text{Sociedad B: } 950.000 \text{ acciones} \times 10,0512 \text{ €/acción} = 9.548.640 \text{ €}.$$

B) TIPO DE CANJE, NÚMERO DE ACCIONES A EMITIR Y COMPENSACIÓN EN EFECTIVO

En términos generales, podemos decir que la relación o módulo de canje sirve para establecer el valor de las acciones de una sociedad en términos del de la otra. Sirve para indicar cuántas acciones de la sociedad absorbente (o de la de nueva creación) recibirán los propietarios de la sociedad absorbida (o fusionada) teniendo en cuenta el valor patrimonial real de lo aportado.

b.1) Fusión por absorción de A a B

Partiendo de los valores teóricos obtenidos en el apartado anterior, tanteando, se llega fácilmente a la siguiente relación:

Entregado por A		Acciones entregadas por B	Factible
Acciones	Efectivo		
$2 \times 14,1442 = 28,2884$	1,8652	$3 \times 10,0512 = 30,1536$	Sí

La compensación en efectivo que entrega A a B junto con las acciones canjeadas no puede ser superior al 10% del nominal entregado: $1,8652 < 2 \times 10 \times 10\% = 2$.

Relación de canje: 3 acciones de A más 1,8652 € por 3 acciones de B

Para calcular las acciones a emitir, hay que tener en cuenta que la sociedad A ya tiene parte de las acciones de B, y que B, a su vez, tiene acciones de A que puede entregar a sus propios accionistas, evitando traspasarlas a A (que las consideraría como acciones propias al incorporarlas a su patrimonio).

Por otra parte, A, puede utilizar sus acciones propias para canjearlas por las de B, no necesitando emitir las sino simplemente volverlas a poner en circulación a cambio de los bienes recibidos de B, valoradas según el valor teórico establecido.

Acciones a emitir:

Acciones de B:	1.000.000
– Acciones propias de B	(50.000)
= Acciones en circulación de B	950.000
– Acciones poseídas de B por A	80.000
= Acciones a canjear:	870.000
A emitir según relación de canje: $[(870.000 / 3) \times 2]$	580.000
– Acciones de A que ya posee B	60.000
– Acciones propias de A que se pueden utilizar para el canje:	70.000
= Total acciones a emitir:	450.000

b.2) Fusión por creación de una nueva sociedad

La diferencia con el caso anterior es que estamos ante una fusión propiamente dicha: las sociedades *A* y *B* se disuelven y traspasan sus patrimonios en bloque a la sociedad *C*, de nueva creación, la cual emite las acciones por un valor efectivo predeterminado.

Al emitir la nueva sociedad las acciones con un valor de emisión de $1,15 \times 10 = 11,5 \text{ €}$, las relaciones de canje para las acciones de *A* y *B* serán:

Para *A*:

Entregado por <i>C</i>		Acciones entregadas por <i>A</i>	Factible
Acciones	Efectivo		
$6 \times 11,5 = 69$	1,721	$5 \times 14,1442 = 70,721$	Sí

La compensación en efectivo que entrega *C* a *A* junto con las acciones canjeadas no puede ser superior al 10% del nominal entregado: $1,721 < 6 \times 10 \times 10\% = 6$.

Relación de canje para *A*: 6 acciones de *C* más 1,721 € por 5 acciones de *A*

Acciones a emitir para canjear a los accionistas de *A*:

Acciones de <i>A</i> :	1.000.000
– Acciones propias de <i>A</i>	70.000
= Acciones en circulación de <i>A</i>	930.000
– Acciones de <i>A</i> poseídas por <i>B</i>	60.000
= Acciones a canjear:	870.000
A emitir según relación de canje: $[(870.000 / 5) \times 6]$	1.044.000
Total acciones a emitir:	1.044.000

Y para *B*:

Entregado por <i>C</i>		Acciones entregadas por <i>B</i>	Factible
Acciones	Efectivo		
$5 \times 11,5 = 57,5$	2,8072	$6 \times 10,0512 = 60,3072$	Sí

La compensación en efectivo que entrega *C* a *B* junto con las acciones canjeadas no puede ser superior al 10% del nominal entregado: $2,8072 < 5 \times 10 \times 10\% = 5$.

Relación de canje para *B*: 5 acciones de *C* más 2,8072 € por 6 acciones de *B*

Acciones a emitir para canjear a los accionistas de *B*:

Acciones de <i>B</i> :	1.000.000
– Acciones propias de <i>B</i>	50.000
= Acciones en circulación de <i>B</i>	950.000
– Acciones de <i>B</i> poseídas por <i>A</i>	80.000
= Acciones a canjear:	870.000
<i>A</i> emitir según relación de canje: $[(870.000 / 6) \times 5]$	725.000
= Total acciones a emitir:	725.000

CASO PRÁCTICO NÚM. 3

CONTABILIDAD DE COSTES. CÁLCULO DEL COSTE UNITARIO DE PRODUCCIÓN. MÁRGENES

ENUNCIADO

La empresa «YZ, S.A.» se dedica a la fabricación y venta de los productos *A* y *B*, a partir de la materia prima *X*.

El control de la producción y gestión del proceso se realiza a través de unas secciones ya determinadas, habiéndose estructurado como sigue:

- Taller 1
- Taller 2
- Taller auxiliar 3
- Taller auxiliar 4

En el Taller 1 se elabora el producto *A* y en el Taller 2 el producto *B*, actuando los Talleres auxiliares 3 y 4 al servicio de dichos talleres principales.

Inventarios al 01-01-2005:

- Materias primas *X*: 920.000 € (volumen 10.000 kg)
- Productos terminados *A*: 200.000 € (250 u.f.)
- Productos terminados *B*: 300.000 € (500 u.f.)

Operaciones realizadas a lo largo del ejercicio 2005:

1. Se han adquirido 60.000 kg de materia prima *X* a 100 €/kg.

El consumo de dichas materias primas a lo largo del año es de 50.000 kg. El 40% del consumo total se ha aplicado a la elaboración del producto *A* y el resto a la elaboración del producto *B*.

2. Los costes de personal han supuesto en el año 6.600.000 €, de los cuales corresponden a mano de obra directa 6.000.000 €; el resto se debe a mano de obra indirecta.

La mano de obra directa ha quedado totalmente afectada al proceso, repartiéndose su coste por partes iguales entre los dos talleres de fabricación principales.

3. Otros costes incurridos en el año son:

- Reparaciones: 1.000.000 €
- Energía eléctrica: 900.000 €
- Primas de seguros: 500.000 €

4. El inmovilizado técnico de la empresa está compuesto por maquinaria e instalaciones. Los valores al 01-01-2005 son: bruto, 20.000.000 €; amortización acumulada, 9.200.000 €.

Se estima como amortización media del inmovilizado material el 5% anual.

5. El reparto de los distintos factores de costes indirectos entre las diversas secciones, habiéndose utilizado claves de distribución razonables, figura en el siguiente cuadro:

Factores indirectos y otros costes	Taller 1	Taller 2	Taller auxiliar 3	Taller auxiliar 4
Mano de obra indirecta	15%	10%	50%	25%
Reparaciones	20%	15%	30%	35%
Energía eléctrica			2/3	1/3
Primas de seguros	7%	6%	15%	72%
Amortizaciones	15%	10%	40%	35%

6. *Prestaciones del Taller auxiliar 3:* ha desarrollado una actividad, a lo largo del año 2005, de 3.000 horas-máquina, que se han aplicado del siguiente modo: 1.510 horas-máquina para el Taller 1; 1.000 horas-máquina para el Taller 2 y las 490 horas-máquina restantes, para el Taller auxiliar 4.

Prestaciones del Taller auxiliar 4: ha realizado una actividad a lo largo del año de 4.200 horas-hombre, de las cuales 30 horas-hombre para el Taller 1; 1.320 horas-hombre para el Taller 2; 2.650 horas-hombre para el Taller auxiliar 3 y, el resto, para el propio Taller auxiliar 4.

7. *Producción del año:*

- Taller 1: 7.000 unidades de producto A completamente acabados.
- Taller 2: 15.000 unidades de producto B completamente terminados y otras 2.000 unidades que quedan en proceso al final del año al 50% respecto de todos los factores o *inputs* básicos o principales.

8. *Volumen de ventas en el año:*

5.200 unidades de producto A a 2.000 €/unidad.

13.500 unidades de producto B a 1.000 €/unidad.

Nota: El criterio seguido en la valoración de las salidas de existencias es el LIFO.

SE PIDE CALCULAR:

- Para cada uno de los productos A y B, el **coste unitario de producción** y el **margen industrial** generado por su venta.

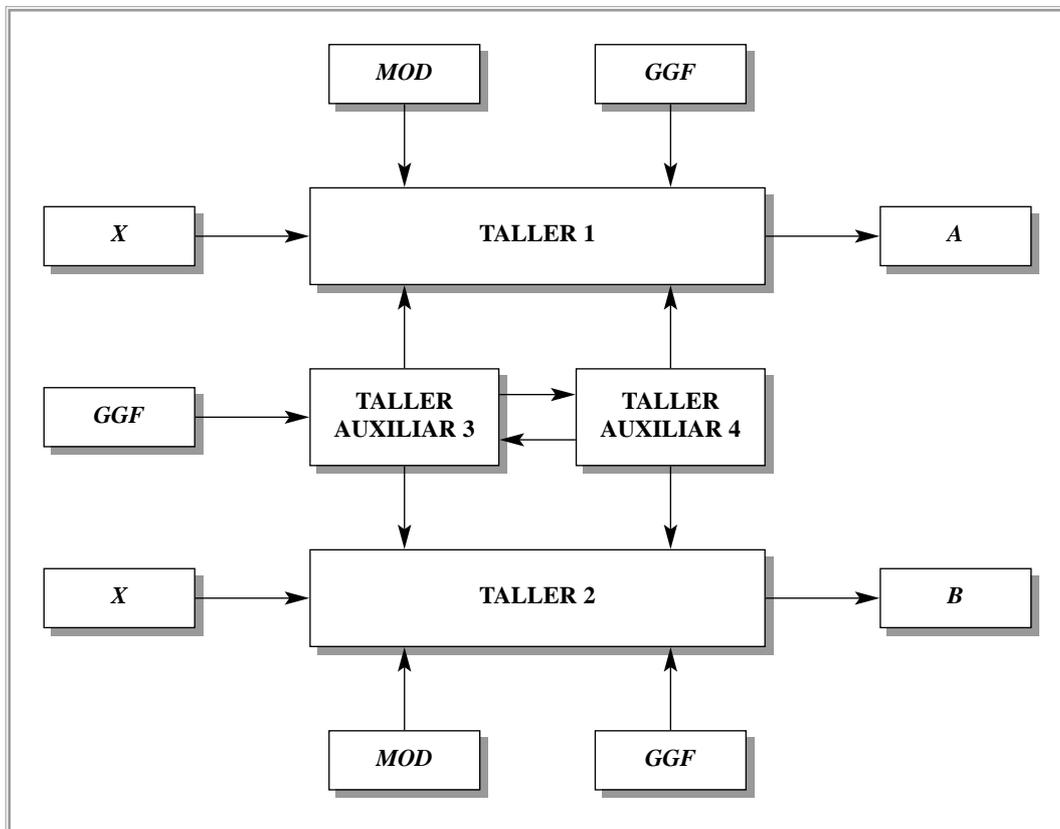
SOLUCIÓN Caso práctico núm. 3**Esquema del proceso productivo de la empresa «YZ, S.A.»**

X = Materia prima

MOD = Mano de obra directa

GGF = Gastos generales (indirectos) de fabricación

A, B = Productos terminados



Todas las cifras (salvo cuando se trate de u.f.) están expresadas en €.

Materia prima consumida

La ficha de control de existencias, a fin de conocer el consumo y la existencia final, según el criterio LIFO, es la siguiente:

	Precio unitario	
	92	100
Materia prima X		
Existencia inicial	10.000	
Compras		60.000
Consumo		(50.000)
Existencia final	10.000	10.000

Consumo materia prima X: $50.000 \times 100 = 5.000.000$

Existencia final X: $10.000 \times 92 + 10.000 \times 100 = 1.920.000$

Cuadro de reparto del resto de factores de coste

A continuación, presentaremos el cuadro de reparto de cargas entre los diversos talleres, según las claves de reparto que la empresa utiliza. Una vez completado el cuadro, calcularemos el coste de la unidad de obra o medida de actividad de cada taller. Hemos incluido también la mano de obra directa en el reparto.

Factores	Total	Talleres auxiliares		Talleres principales	
		Taller 3	Taller 4	Taller 1	Taller 2
MOD	6.000.000			3.000.000	3.000.000
MOI	600.000	300.000	150.000	90.000	60.000
Reparaciones	1.000.000	300.000	350.000	200.000	150.000
Energía eléctrica	900.000	600.000	300.000		
Seguros	500.000	75.000	360.000	35.000	30.000
Amortizaciones (*)	1.000.000	400.000	350.000	150.000	100.000
Total reparto primario ..	10.000.000	1.675.000	1.510.000	3.475.000	3.340.000

(*) $5\% \text{ s/ } 20.000.000 = 1.000.000$

Al haber talleres auxiliares con prestaciones recíprocas (Talleres 3 y 4), se hace necesario para conocer el coste de sus unidades de obra resolver simultáneamente un sistema lineal de dos ecuaciones con dos incógnitas:

$$3.000 C = 1.675.000 + 2.650 R \quad \Rightarrow \quad 3 C - 2,65 R = 1.675$$

$$4.000 R = 1.510.000 + 490 C \quad \Rightarrow \quad 0,49 C - 4 R = -1.510$$

Donde:

C = Coste unitario de la *hora-máquina* en el Taller auxiliar 3

R = Coste unitario de la *hora-hombre* en el Taller auxiliar 4.

En la ecuación del Taller 4 se ha descontado lo que se da a sí mismo (200 hh).

Resuelto el sistema de ecuaciones por la regla de Cramer, tendremos como solución del mismo:

$$R = \frac{\begin{vmatrix} 1.675 & -2,65 \\ -1.510 & -4 \end{vmatrix}}{\begin{vmatrix} 3 & -2,65 \\ 0,49 & -4 \end{vmatrix}} = \frac{1.675 \times (-4) - (-2,65) \times (-1.510)}{3 \times (-4) - 0,49 \times (-2,65)} = \frac{-10.701,5}{-10,7015} = 1.000$$

$$C = \frac{\begin{vmatrix} 3 & 1.675 \\ 0,49 & -1.510 \end{vmatrix}}{\begin{vmatrix} 3 & -2,65 \\ 0,49 & -4 \end{vmatrix}} = \frac{3 \times (-1.510) - (1.675) \times (0,49)}{3 \times (-4) - 0,49 \times (-2,65)} = \frac{-5.350,75}{-10,7015} = 500$$

$$R = 1.000 \text{ €/hm}$$

$$C = 500 \text{ €/hh}$$

Con estos datos, procederemos a repartir los costes de los talleres auxiliares a los talleres principales (subreparto o reparto secundario):

		Talleres auxiliares		Talleres principales	
		Taller 3	Taller 4	Taller 1	Taller 2
Total reparto primario ..	10.000.000	1.675.000	1.510.000	3.475.000	3.340.000
Taller 3		(3.000.000)	490.000	1.510.000	1.000.000
Taller 4		1.325.000	(2.000.000)	15.000	660.000
Total reparto final	10.000.000	-	-	5.000.000	5.000.000

Con los datos anteriores iremos calculando el coste de producción de los productos terminados A y B y de la producción en curso final del producto B .

Coste de los productos

Conceptos de coste	Producto A		Producto B	
	Total	Unitario	Total	Unitario
Costes directos				
<i>Materia prima consumida</i>				
Materia prima X	2.000.000	285,7143	3.000.000	187,5000
<i>Mano de obra directa</i>				
Taller 1	3.000.000	428,5714		
Taller 2			3.000.000	187,5000
Costes indirectos				
Taller 1	2.000.000	285,7143		
Taller 2			2.000.000	125,0000
Producción obtenida				
<i>Producción terminada</i>				
A: 7.000 unidades				
B: 15.000 unidades				
<i>Producción en curso final:</i>				
B: 2.000 unidades				
<i>Producción equivalente, expresada en términos de unidades completamente terminadas:</i>				
A: 7.000 unidades				
B: 15.000 + 1.000 (*) = 16.000 unidades				
Total coste de producción del período	7.000.000	1.000	8.000.000	500
Coste de producción del producto en curso final B: $2000 \times 0,50 \times 500$			500.000	
Coste de producción del producto terminado	7.000.000	1.000	7.500.000	500

(*) 2.000 unidades terminadas al 50% 1.000 unidades completamente terminadas.

Los costes unitarios se han obtenido dividiendo los costes totales entre la producción equivalente obtenida, ya que hay unidades en curso finales para el producto B.

El porcentaje de terminación hemos supuesto que es el mismo para todos los factores de coste, el 50%, aunque conviene matizar que el enunciado no deja totalmente claro este extremo, ya que indica que: «quedan 2.000 unidades en proceso al final del año al 50% respecto de todos los factores o inputs básicos o principales» y por «inputs básicos» se podría entender la materia prima y la mano de obra directa, lo que se ha venido en denominar, tradicionalmente, «coste básico», término, por otra parte, utilizado menos frecuentemente hoy día, debido al menor peso específico de la mano de obra directa en los procesos productivos o industriales, dado el alto grado de mecanización y automatización que existe en la actualidad en la mayoría de ellos.

La composición porcentual de cada factor de coste respecto del coste total del producto es la siguiente:

	A	B
Materia prima	28,57	37,50
Mano de obra directa	28,57	37,50
Gastos generales de fabricación	42,86	25,00
Totales	100,00	100,00

Márgenes industriales

Puesto que el criterio de valoración utilizado por la empresa es el LIFO, al ser la producción obtenida en el período superior al número de unidades vendidas, todas ellas serán valoradas al coste de producción del período, sin considerar, por tanto, las existencias iniciales.

Los márgenes unitarios son los siguientes:

	A	B
Precio de venta	2.000	1.000
Coste industrial	1.000	500
Margen industrial	1.000	500

Los márgenes industriales totales se obtienen multiplicando los márgenes unitarios por el número de unidades vendidas:

$$A: 5.200 \times 1.000 = 5.200.000$$

$$B: 13.500 \times 500 = 6.750.000$$

$$\text{Total } \mathbf{11.950.000}$$

Valoración de inventarios finales y cálculos de comprobación del proceso

A modo de comprobación o, si se prefiere, de justificación de las cifras obtenidas, se presentan los cuadros siguientes, donde también pueden verse los cálculos relativos a la valoración de las existencias finales.

Entradas/Factores	Unidades	Coste unitario	Coste total
Existencias iniciales			
Materia prima X	10.000 kg	92 €/kg	920.000
Producto terminado A	250 u.f.	800 €/u.f.	200.000
Producto terminado B	500 u.f.	600 €/u.f.	300.000
Compras			
Materia prima X	60.000 kg	100 €/kg	6.000.000
Mano de obra directa			
			6.000.000
Gastos generales de fabricación			
Mano de obra indirecta			600.000
Reparaciones			1.000.000
Energía eléctrica			900.000
Primas de seguros			500.000
Amortizaciones			1.000.000
Total entradas a justificar			17.420.000
Salidas/Productos	Unidades	Coste unitario	Coste total
Coste de la producción vendida			
Producto A	5.200 u.f.	1.000 €/u.f.	5.200.000
Producto B	13.500 u.f.	500 €/u.f.	6.750.000
Existencia final productos terminados			
Producto A	250 u.f.	800 €/u.f.	200.000
	1.800 u.f.	1.000 €/u.f.	1.800.000
Producto B	500 u.f.	600 €/u.f.	300.000
	1.500 u.f.	500 €/u.f.	750.000
Producción en curso final			
Producto B	2.000 u.f.	$0,5 \times 500 = 250$	500.000
Existencias finales de mat. primas			
Materia prima X	10.000 kgs	92 €/u.f.	920.000
	10.000 kgs	100 €/kg	1.000.000
Total justificado			17.420.000